



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 537 -2013-GGR-GR PUNO

18 OCT 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 083-2013-GRPUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML, Informe N° 2598-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Informe Legal N° 679-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 300-2013-GR PUNO/ORAOASA-UA, Informe N° 1139-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Opinión Legal N° 474-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO A EMPRESA NEO URBANA S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 083-2013-GRPUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML de fecha 09 de setiembre del 2013 y del Informe N° 085-2013-GRPUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML de fecha 10 de setiembre del 2013, el Residente de obra – Ing. Yuri Alex Mena López, pone de conocimiento sobre el incumplimiento de la entrega de los bienes (Plastoformo para Aligerado), según especificaciones técnicas establecidas en el contrato N° 065-2013-ADS-GRP, suscrito entre esta entidad y el contratista NEO URBANA S.A.C., para la obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno”, haciendo presente que el contratista en una primera oportunidad habría internado una parte de los bienes, sin embargo, estos no cumplirían con las especificaciones técnicas requeridas, asimismo, en fecha 05 de setiembre del 2013, se le habría notificado la Orden de Compra N° 101681, no cumpliéndose con hacer entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato;

Que, de la cláusula sexta del contrato N° 065-2013-ADS-GRP, establece que “El plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, es de un (01) día calendario, de notificado con la Orden de Compra, e internar en el almacén de la obra Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno (Av. El Ejército N° 645-Puno)”;

Que, a través de la Carta Notarial N° 9089-2013 de fecha 20 de setiembre del 2013 la Gerencia General Regional, en representación del Gobierno Regional Puno, ha requerido al contratista NEO URBANA S.A.C. a efectos de que cumpla su compromiso en el contrato N° 065-2013-ADS-GRP en el plazo de un (01) día calendario de notificado. Dicha carta fue notificada en fecha 23 de setiembre del 2013 conforme lo hace constar el Notario de Lima José L. Montoya Vera;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que: “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento”, en ese sentido, no existiendo una ampliación de plazo otorgada a la empresa contratista, como tampoco existiendo una aprobación ficta para la prórroga del plazo de ejecución contractual y habiendo efectuado el requerimiento previsto en el precitado dispositivo legal, la entidad se encuentra facultada a resolver el Contrato N° 065-2013-ADS-GRP así como ejecutar la garantía y peticionar ante el Tribunal de Contrataciones la inhabilitación de la referida empresa;

Que, se ha esperado al contratista el tiempo prudencial y razonable sin que haya cumplido su obligación contractual;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 537 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 065-2013-ADS-GRP de fecha 24 de julio de 2013, celebrado con NEO URBANA S.A.C., para la provisión de bienes PLASTOFORMO PARA ALIGERADO, para el Proyecto: *Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno.*

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que una vez quede consentida la resolución del contrato referido en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina Regional de Administración procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el contratista NEO URBANA S.A.C., sea puesta en conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; debiendo asimismo, implementar las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL